



MODULO 7

CAJA DE HERRAMIENTAS

Versión 1

LÍNEA DE ACCIÓN "FINANCIAMIENTO"

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO – ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES





Claudia Ximena Camacho Corzo

DIRECTORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Eduard Augusto Arias León

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO - SPE

Everardo Marín Buitrago

COORDINADOR EQUIPO DE DISEÑO

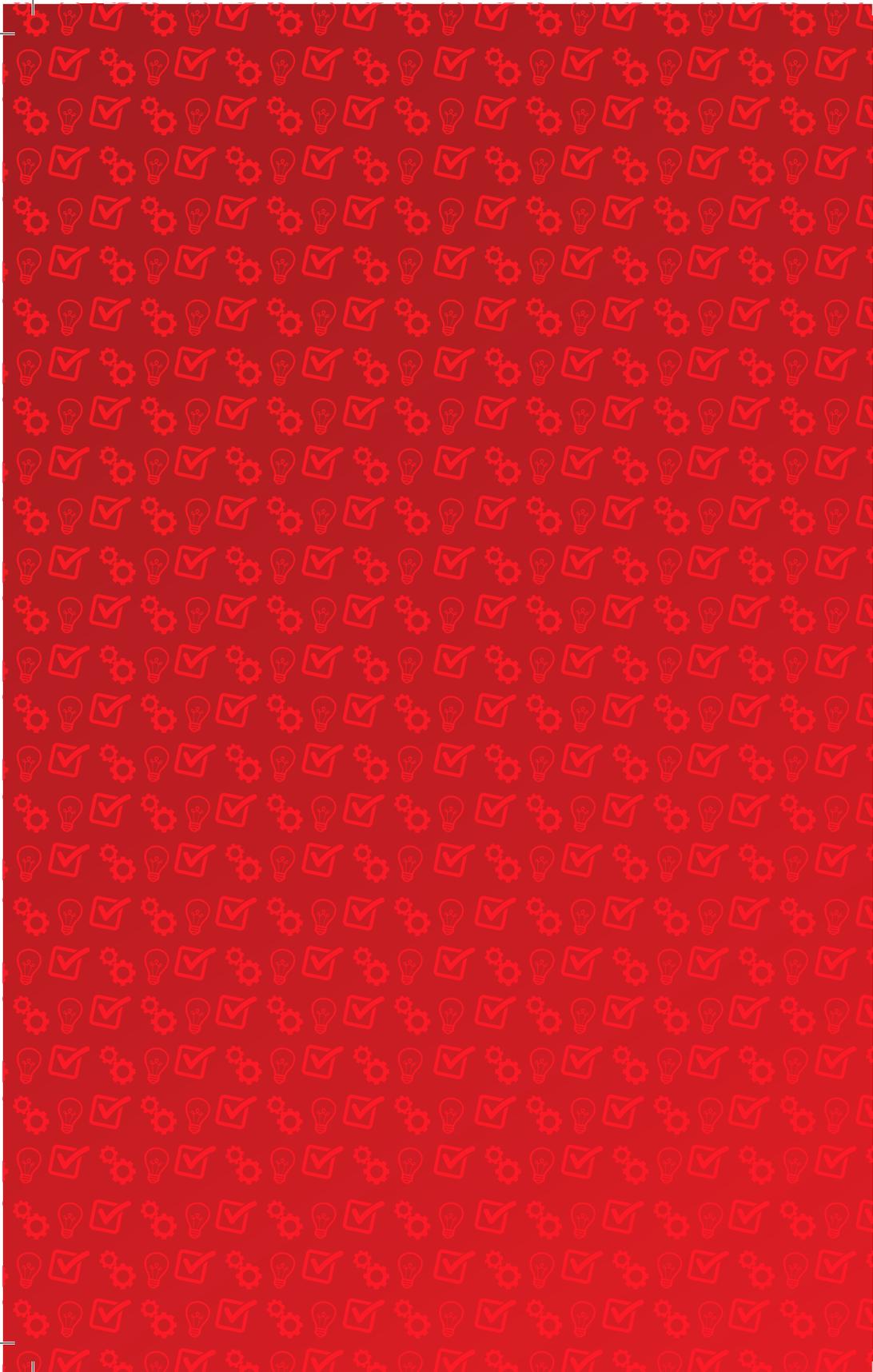
Leydy Johanna Duarte Castro

COORDINADORA EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN



TABLA DE CONTENIDO

00	INTRODUCCIÓN	5
01	OBJETIVOS	9
	1. OBJETIVO GENERAL	9
	2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
02	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	11
	1. FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE - FOSFEC	11
	2. FONDO DE OPORTUNIDADES PARA EL EMPLEO - FOE	21
03	INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS	29
04	RUTA DE IMPLEMENTACIÓN	31
05	GLOSARIO	33
06	ANEXOS	35





INTRODUCCIÓN

El Modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas, se entiende como un marco de intervención de política pública que reúne programas, metodologías e instrumentos, que tienen como propósito fortalecer y ampliar la oferta de servicios de gestión y colocación de la red de prestadores del Servicio Público de Empleo; con el fin de generar procesos que mitiguen las barreras de acceso al mercado laboral, dichos procesos se desarrollan a través de la atención en las agencias de empleo, desde los enfoques diferencial, psicosocial, territorial y de derechos.

En ese marco, y con el fin de facilitar la implementación del modelo propuesto, se cuenta con 5 líneas de acción que serán objeto de construcción de una caja de herramientas que permita mejorar la gestión de la red de prestadores: los servicios de gestión y colocación, fortalecimiento institucional de la red de prestadores y la articulación de actores en territorio, **el financiamiento de las estrategias y programas**, la promoción institucional del Servicio Público de Empleo y el seguimiento, monitoreo y prospectiva laboral para la toma de decisiones.

Con el diseño e implementación de la caja de herramientas, se pretende generar documentos técnicos de lineamientos, que respondan a las necesidades de las agencias de acuerdo con las particularidades de los territorios, para brindar una atención cada vez más especializada a los buscadores de empleo.

Este módulo presenta la línea de acción de **financiamiento que** expone los mecanismos propuestos por la Unidad, con el fin de ofrecer recursos para el desarrollo de estrategias y programas de empleabi-



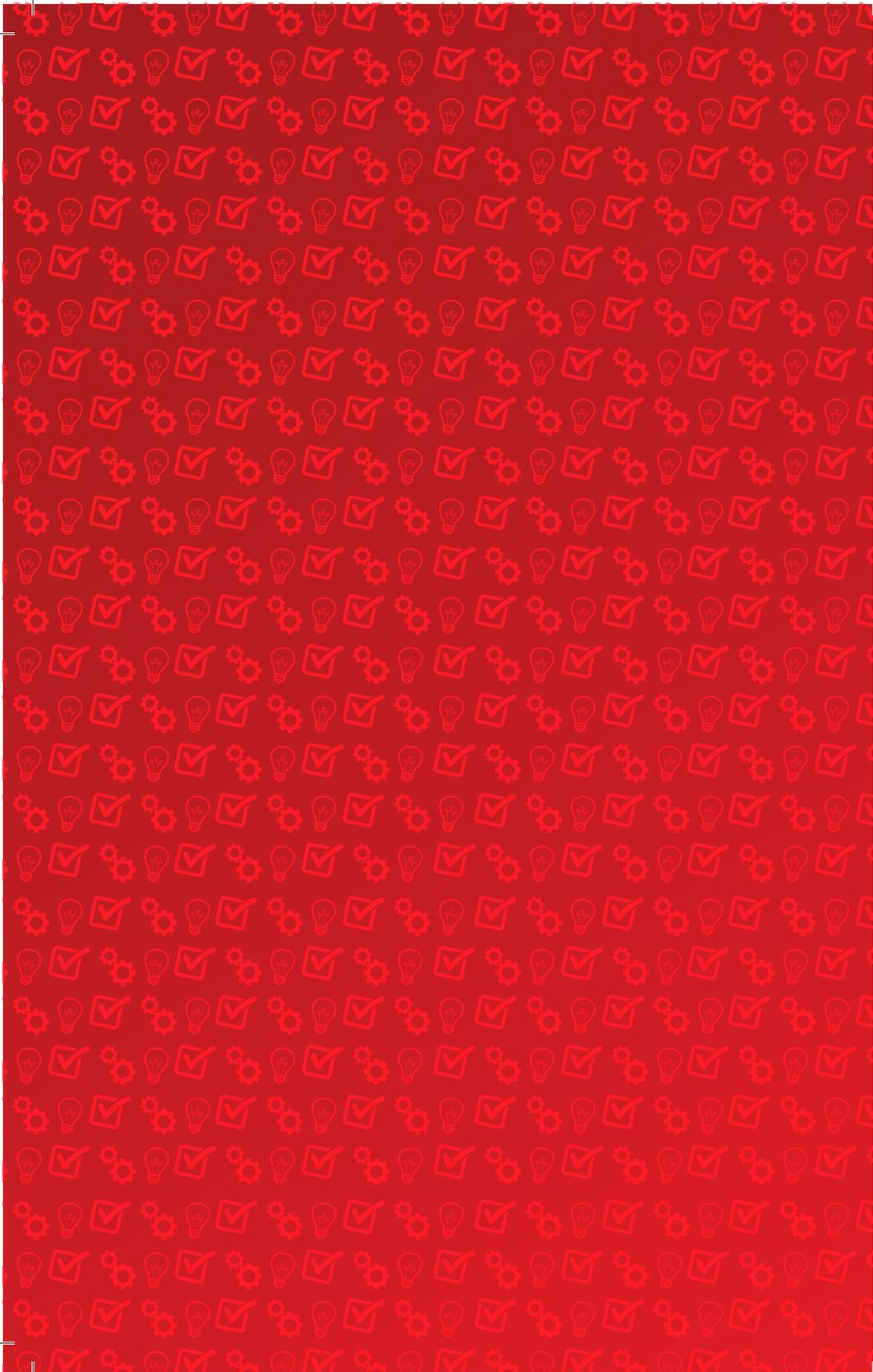
lidad que busquen mejorar las condiciones de encuentro de oferta y demanda en el mercado de trabajo.

Esta línea de acción, expone dos fuentes de financiamiento dispuestas para las agencias de la red de prestadores autorizados, como son los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y del Fondo de Oportunidades para el Empleo - FOE, los cuales, asignados de manera eficiente y eficaz por parte de las agencias de empleo, buscan garantizar el acceso a los servicios de gestión y colocación, con un enfoque de inclusión laboral a través de la identificación de barreras y cierre de brechas.

En la primera parte de este módulo se presentan las fuentes de financiamiento FOSFEC y FOE con el fin de dar a conocerlas al prestador; seguido de ello se describe el Manual Operativo del FOE, como instrumento que la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo (UAESPE) dispone para el uso del prestador con el fin de exponer de manera más clara su funcionamiento. Finalmente se presenta la ruta de implementación de la línea de acción, que reúne los elementos desarrollados y le da una perspectiva al prestador de los pasos a seguir para su puesta en práctica.

Es importante anotar que, si bien estos instrumentos han sido desarrollados desde la Unidad bajo el contenido del modelo, y se han diseñado buscando un sustento metodológico y práctico, son una invitación al prestador a explorar herramientas adicionales y/o complementarias que dependerán de los procesos internos de las Agencias y de las necesidades concretas de los Usuarios en el territorio.







01

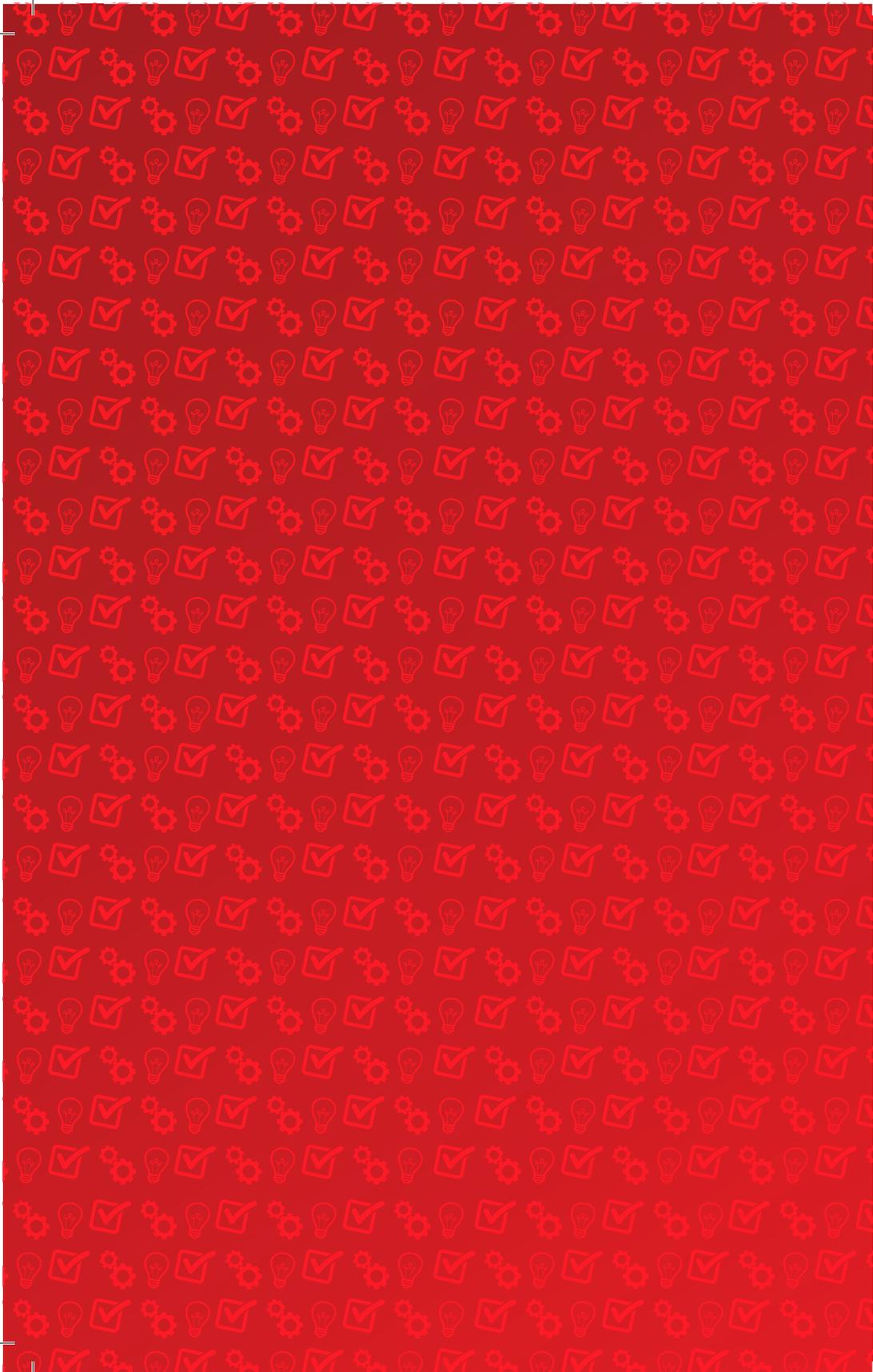
OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL.

- Brindar lineamientos a los prestadores del SPE sobre los recursos de financiación disponibles, así como su adecuada distribución y ejecución para mejorar y fortalecer la prestación de servicios, ajustar los servicios de gestión y colocación de empleo e identificar y mitigar las barreras de acceso al mercado laboral de los oferentes, con una perspectiva de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Proveer a los prestadores de herramientas que les permitan acceder a recursos para el financiamiento de programas y estrategias de empleabilidad que busquen la mitigación de barreras en el mercado de trabajo.
- Promover dentro de la red de prestadores conocimiento acerca de las diferentes fuentes de financiamiento disponibles para el uso de las Agencias de empleo.
- Propiciar por medio de información certera y oportuna el adecuado uso de los recursos disponibles para el financiamiento de las diferentes estrategias y programas desarrolladas por los prestadores de la Red.





02

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

Para el abordaje de la presente línea de acción se presentarán dos fuentes de financiamiento con recursos disponibles para el desarrollo de actividades de gestión y colocación de empleo: el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) y el Fondo de Oportunidades para el Empleo (FOE).

A continuación, se explicarán los dos componentes citados previamente.

1. FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE - FOSFEC

La Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con el objeto de mitigar los riesgos que enfrentan las personas que se encuentran desempleadas, y facilitar la inserción en el mercado laboral bajo condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Para financiar las prestaciones y servicios que componen el Mecanismo, se creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC.

A las Cajas de Compensación Familiar les fue asignada la administración de los recursos del anterior fondo según las reglas previstas en el Decreto 1072 de 2015 (decreto unificado del sector trabajo), de forma tal que los recursos son ejecutados por las Cajas bajo los criterios fijados por el Gobierno Nacional. Según este decreto, los recursos que pueden cargarse a este fondo corresponden a gastos operativos y administración.



Los recursos del FOSFEC, deben ser contabilizados en seis subcuentas:

- i) Prestaciones económicas, correspondientes a: pago de aportes a salud y pensión y cuota monetaria por cesante; incentivo económico por ahorro voluntario de cesantías y bonos de alimentación.
- ii) Servicios de gestión y colocación para la inserción laboral.
- iii) Programas de capacitación para la reinserción laboral.
- iv) Sistema de información.
- v) Gastos administrativos.

Promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial.

El gasto de los recursos contabilizados en cada una de las subcuentas debe observar las reglas específicas de cada componente, las cuales, en principio, están previstas en la Resolución 1484 de 2014 del Ministerio del Trabajo, donde se desarrollan criterios de identificación de los recursos que pueden ser cargados como gastos operativos y de administración al FOSFEC.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, se debe tener en cuenta que la apropiación de recursos para cada subcuenta es anualizada, siendo necesario que el Ministerio del Trabajo fije cada año, a través de resolución, los porcentajes de distribución de recursos entre cada subcuenta. De tal forma, con el cambio de vigencia las cajas no tendrán necesariamente los mismos recursos de recaudo para cada subcuenta.

Una vez terminada la vigencia sin haberse ejecutado en su totalidad los recursos recaudados durante la misma, el Ministerio de Trabajo puede ordenar la reasignación de los recursos entre las distintas sub-



cuentas o, inclusive, giros con ocasión de procesos de compensación ordinaria o extraordinaria entre Cajas de Compensación Familiar. Por lo anterior, frente a recursos no ejecutados en vigencias anteriores las cajas deben esperar que el Ministerio del Trabajo establezca lineamientos respecto de su destinación.

Por regla general todos los gastos (tanto operativos como de administración) deben imputarse a una subcuenta específica, según las disposiciones especiales de cada componente y aquellas previstas en la Resolución 1484 de 2014, siendo improcedente, por ejemplo, imputar gastos de administración a gastos operativos bajo ningún título.

Otra regla general respecto de la ejecución es que las Cajas no pueden adquirir bienes inmuebles con cargo a los recursos del FOSFEC. Ahora para garantizar la disponibilidad de espacios físicos en los cuales se puedan prestar los servicios del Mecanismo, la Resolución 1484 de 2014, contempló de forma expresa el arriendo de bienes como un gasto administrativo.

Finalmente, debe precisarse que, para velar por la correcta ejecución de los recursos, la Superintendencia de Subsidio Familiar puede adelantar actividades de inspección, vigilancia y control. De igual forma, lineamientos técnicos que imparta dicha entidad sobre la contabilización de recursos FOSFEC son vinculantes para las Cajas.

a. Tipos de gastos

El Decreto Único Reglamentario del Trabajo, reconoció dos tipos de gastos a cargo del Fondo, los cuales son:



- Gastos de administración

Son todos aquellos gastos relacionados directa y esencialmente con procesos de soporte, auditoría, planeación o coordinación para la prestación de los servicios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante.

La Resolución 1484 de 2014, por su parte, señala como gastos de administración los siguientes:

- a. Recurso humano dedicado a: i) la atención directa del reconocimiento de prestaciones económicas del mecanismo; ii) la coordinación, organización y logística de los servicios de capacitación; iii) soportar la prestación de los servicios de todos los componentes del mecanismo.
- b. Arrendamientos.
- c. Seguros.
- d. Servicios públicos domiciliarios.
- e. Gastos legales.
- f. Mantenimiento.
- g. Gastos de viaje.
- h. Gastos de papelería, materiales y cafetería.
- i. Servicio de vigilancia.
- j. Promoción y publicación del Mecanismo de Protección al Cesante.
- k. Gastos relacionados con transacciones bancarias.



- l. Equipos de cómputo para el reconocimiento de: i) beneficios económicos y ii) capacitación.
- m. Adquisición de equipos de oficina y mobiliarios.

De lo anterior, vale la pena resaltar que esta subcuenta soporta gastos relacionados con equipos y recurso humano de los componentes de capacitación y prestaciones económicas. Situación que no ocurre respecto del componente de gestión y colocación, en el cual este tipo de gastos deben llevarse como un gasto operativo.

- Gastos operativos

Estos son definidos como todos aquellos gastos misionales relacionados directa y esencialmente con la prestación de servicios básicos del Mecanismo de Protección al Cesante.

Los gastos operativos, tal como se precisó con anterioridad, se clasifican en subcuentas, que por regla general corresponden a cada uno de los componentes del Mecanismo, tal como se presenta a continuación:

i) Prestaciones Económicas

A esta subcuenta solo pueden llevarse los gastos generados por el pago de los beneficios económicos del Mecanismo de Protección al Cesante, es decir, solo pueden cargarse como costos el pago de:

- a. Aportes al sistema de seguridad social en salud y al sistema general de pensiones;
- b. Cuota monetaria;
- c. Incentivo económico por ahorro voluntario de cesantías;



d. Bonos de alimentación.

Los gastos generados en el pago de recurso humano dedicado a la atención directa del reconocimiento de las anteriores prestaciones, así como los equipos de cómputo deben ser llevados como un gasto de administración.

ii) Servicios de gestión y colocación para la inserción laboral

Los servicios de gestión y colocación de empleo tienen como fin vincular la oferta y demanda de empleo, mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes de mano de obra, facilitar la selección de candidatos o dar información sobre vacantes laborales disponibles.

Por regla general, todos los servicios ofertados por las agencias de gestión y colocación de empleo deben estar autorizados previamente por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo. Por ello, no podrá llevarse un gasto a esta subcuenta que no esté directamente relacionado con un servicio autorizado de gestión y colocación de empleo.

Sin embargo, no todos los servicios autorizados generan gastos que pueden llevarse como operativos a esta subcuenta. Únicamente los gastos relacionados directamente con la prestación de servicios básicos de gestión y colocación de empleo pueden cargarse como gastos operativos y administrativos al FOSFEC.

En tal sentido, todas las actividades previstas en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015 del Ministerio del Trabajo, las cuales corresponden a actividades básicas de gestión y colocación de empleo, pueden ocasionar gastos operativos en el marco de esta subcuenta.



Adicionalmente a las anteriores reglas, el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 1484 de 2014, identificó algunas erogaciones que pueden llevarse como gastos a esta subcuenta:

- Recurso humano dedicado a la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación.
- Recursos físicos relacionados directamente con la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación como, por ejemplo: materiales para talleres de orientación ocupacional, computadores dedicados a la prestación de servicios de gestión y colocación.
- Actividades de gestión que se consideren habilitantes para que un cesante pueda postularse a las vacantes disponibles. Tales como: costos asociados a la obtención de licencias, matrículas o tarjetas profesionales, entre otros documentos, siempre y cuando sean requisitos habilitantes para que el oferente se postule posteriormente a vacantes registradas con el prestador.
- Otros gastos relacionados directamente con la prestación de los servicios básicos de la agencia de gestión y colocación. Ejemplos de estas erogaciones pueden ser: viáticos generados en desplazamiento del recurso humano para la prestación de servicios básicos de gestión y colocación en el marco de estrategias móviles previamente autorizadas, así como otros gastos de asociados a estos traslados, tales como combustible.

iii) Programas de capacitación para la reinserción laboral

Según la Ley 1636 de 2013, la capacitación para la inserción y reinserción laboral comprende procesos de aprendizaje dirigidos a prepa-



rar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas.

En el marco del Mecanismo, solo las siguientes instituciones pueden ser oferentes de capacitación: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAE), las Instituciones de Formación para el Trabajo y las Cajas de Compensación Familiar, aclarando que estas deberán estar certificadas en calidad con la Norma Técnica Nacional definida por el Ministerio del Trabajo. Por lo anterior, solo podrán llevarse al FOSFEC como gastos operativos aquellas erogaciones generadas por la oferta de programas de capacitación prestada por algunos de las entidades oferentes de capacitación.

Las capacitaciones deben desarrollarse dentro de los parámetros determinados en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 5984 de 2014, normas que precisan que la formación impartida por las instituciones debe abarcar tanto competencias específicas, como clave y transversales.

La formación ofertada, para que pueda ser llevada a la subcuenta, debe conllevar a la obtención de algunos de los siguientes reconocimientos: i) certificación como técnico laboral; ii) aptitud ocupacional; iii) título de alfabetización o bachillerato; iv) certificado de asistencia para el caso de programas de competencias claves, transversales, fortalecimiento TIC, cursos de entrenamiento o reentrenamiento.

Adicionalmente, podrán llevarse como un gasto operativo de esta subcuenta los costos ocasionados en la oferta de programas de certificación de competencias, siempre y cuando no excedan el 40% del costo del programa en que se certificará al beneficiario.

Serán beneficiarios de estos programas, tal como se advierte en la Ley 1780 de 2016, todas las personas que estén buscando trabajo



o quieran mejorar sus niveles de empleabilidad, añadiendo que deben encontrarse inscritas y siguiendo una ruta de empleabilidad en el Servicio Público de Empleo.

Según la Resolución 1484 de 2014, esta subcuenta también incluye todos los conceptos relacionados con la prestación directa de la capacitación, tales como docentes, matrículas, materiales y los de apoyo para asistir a los cursos, a juicio de la Caja de Compensación. De otra parte, la Resolución 5984 de 2014, de forma expresa señaló que es improcedente financiar programas de educación superior con cargo a los recursos del FOSFEC.

iv) Sistema de información

En los términos previstos en la Resolución 1484 de 2014, esta subcuenta comprende los siguientes gastos relacionados con el Sistema de Información del FOSFEC:

- Actividades de diseño.
- Actividades de desarrollo.
- Actividades de implementación.
- Actividades de operación.
- Actividades de actualización.

A esta subcuenta solo podrán llevarse costos relacionados con el soporte de servicios de gestión y colocación que estén asociados al sistema de información suministrado por la Unidad del Servicio Público de Empleo (SISE).

Excepcionalmente las Cajas de Compensación Familiar podrán involucrar gastos de administración para las actividades propias del Siste-



ma de Información del FOSFEC, siempre y cuando se hayan agotado los gastos operativos definidos para tal fin.

v) Promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial

Según la Ley 1636 de 2013, el emprendimiento y desarrollo empresarial comprende el impulso y financiación de nuevos emprendimientos, iniciativas de auto empleo e innovación social y/o apoyo a micro y pequeñas empresas.

Por regla general, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar decidirá sobre la financiación de nuevos emprendimientos, iniciativas de autoempleo o innovación social. De igual forma, los recursos destinados para financiar los antes enunciados, se registrarán por el derecho privado.

Las actividades establecidas en el artículo 2.2.6.1.8.3. del Decreto 1072 de 2015, para el desarrollo del componente de emprendimiento y desarrollo empresarial, podrán ser realizadas directamente por la Caja de Compensación Familiar o a través de alianzas estratégicas con entidades especializadas públicas o privadas. En el caso de existir alianza para el desarrollo de las actividades, será establecida la forma, garantías y condiciones en que retornarán los recursos que deban ser reembolsados al FOSFEC.

De conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 1484 de 2014, a esta subcuenta podrán ser cargados los siguientes gastos:

- Instrumentos de financiación (Capital semilla, crédito o microcrédito u otros medios de financiación determinados por el Ministerio del Trabajo).
- Recurso humano dedicado al desarrollo de actividades de orientación, acompañamiento y asistencia técnica.



- Oferta de capacitación en emprendimiento de forma directa o a través de las instituciones determinadas por el Ministerio del Trabajo.
- Los demás gastos relacionados directamente con la prestación de actividades de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial autorizadas previamente por el Ministerio del Trabajo, entre ellos los relacionados con el uso de software necesarios para soportar los programas de empleo, emprendimiento y/o desarrollo empresarial.

Los gastos generados en el pago de recurso humano dedicado a la coordinación, organización y logística de actividades de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial deben ser llevados como gastos de administración.

La actividad del registro de beneficiarios de los servicios y programas a desarrollar en el marco de este componente del mecanismo, será adelantada por las Cajas de Compensación Familiar con cargo a la subcuenta de gestión y colocación.

2. Fondo de Oportunidades para el Empleo - FOE

Como parte de las estrategias transversales diseñadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en el marco del modelo de inclusión laboral, se ha implementado desde el 2016, el Fondo de Oportunidades para el Empleo, con el objetivo de contar con un instrumento práctico y transversal, de acceso directo a la red de prestadores del servicio de empleo, con el propósito principal de promover mecanismos para la superación de las barreras de los buscadores.

Este instrumento está enfocado hacia el logro de tres objetivos: en primer lugar, el de diversificar la oferta de servicios de empleo actual de las Agencias que permita realizar una intervención más focalizada



en los buscadores de empleo. En segundo lugar, promover el fortalecimiento institucional de los prestadores de la Red, a través de los cuales se desarrollan las estrategias de gestión y colocación diseñadas por el Servicio Público de Empleo, y, por último, promover una oferta de servicios de empleo más integrada que permita responder a necesidades de mitigación de barreras de buscadores a una mayor escala. Para esto, en el año 2017 se incluirá una nueva línea para la presentación de proyectos, denominada Articulación Territorial, enfocada a impulsar alianzas entre prestadores y entidades territoriales, y entre prestadores con otras entidades locales que cuenten con oferta institucional, para complementar servicios de empleo. Finalmente, y con el objetivo de adelantar la operación del Fondo para este año (2017), la Unidad del Servicio Público de Empleo continuará la alianza institucional con la Fundación Saldarriaga Concha, que apoya la estrategia a nivel nacional.

El objetivo principal del FOE es contribuir a la mitigación de barreras de acceso al mercado laboral de los buscadores de difícil colocación, a través de la diversificación de la oferta de servicios de las agencias de empleo, así como promover su fortalecimiento institucional, con el fin de mejorar su desempeño en pro del servicio y la atención de los buscadores.

Adicionalmente el FOE responde a otros objetivos, como son:

- Implementar estrategias que permitan identificar las principales barreras de acceso al mercado laboral de los buscadores atendidos en la red de prestadores del Servicio Público de Empleo.
- Mitigar las barreras de acceso al mercado laboral asociadas a los procesos de búsqueda, aplicación a vacantes, selección y contratación, a través de la ampliación de los servicios generales de los Puntos de Atención de las agencias de empleo.



- Fortalecer la capacidad institucional y técnica de las Agencias en aspectos que generen impacto en sus estándares de atención.
- Promover alianzas entre la red de prestadores del Servicio Público y/o entre prestadores y otras entidades locales (territoriales o aquellas que tengan oferta institucional) con el fin de identificar oportunidades de integrar servicios de empleo, que permitan responder con una oferta conjunta, a una necesidad identificada de mitigación de barreras.
- Promover las alianzas entre los prestadores y otras entidades locales (entes territoriales o aquellas que tengan incidencia en los temas de empleo) con el propósito de consolidar un funcionamiento en red acorde con las necesidades del territorio que permita responder más oportunamente a necesidades de mitigación de barreras.

Metodología de operación del FOE

El Fondo de Oportunidades para el Empleo – FOE, se entiende como un instrumento práctico de mitigación de barreras, fortalecimiento de capacidades y articulación territorial que se ejecuta a través de un esquema concursable por recursos, los cuales son asignados a los prestadores mediante la presentación de proyectos que son calificados de acuerdo a los criterios técnicos definidos. Los cuales se abordan de manera amplia en el Anexo 1. Manual Operativo FOE

De acuerdo a los antecedentes expuestos, a través del FOE, se evaluarán proyectos innovadores, atendiendo las necesidades de la oferta laboral, la demanda de recurso humano por parte de las empresas, la vocación productiva de las regiones, las oportunidades de articulación y coordinación de servicios de empleo, y las necesidades de las Agencias para el fortalecimiento de sus capacidades.



Los proyectos que se presenten, podrán estar enfocados en tres líneas:

- Mitigación de Barreras: En esta línea, se deben presentar proyectos que permitan a los buscadores de empleo superar los obstáculos para el acceso a la vinculación laboral, y que pueden estar asociados a cualquier tipo de barreras de acceso al mercado laboral. Adicionalmente, para esta línea se identifican dos categorías principales:

- a. Fortalecimiento de competencias laborales: representadas en componentes como procesos de formación para el trabajo, alfabetización y certificación de competencias laborales, entre otros.
- b. Apoyo a la gestión para el empleo: representadas en componentes como dotación, manutención, transporte y requisitos documentales, entre otros.

- Fortalecimiento de Capacidades: Contempla proyectos que presenten alternativas a la medida de las necesidades de las Agencias y sus equipos de trabajo, para potenciar o fortalecer sus capacidades físicas, operativas o técnicas. Para esta línea, se identifican tres categorías hacia las que pueden ir direccionados los proyectos:

- a. Transferencia de conocimientos: Brindar una posibilidad de capacitación, para el equipo humano de los puntos de atención, en las áreas definidas por la Unidad para su fortalecimiento. Adicional a estos componentes definidos por la Unidad, se contemplarán otros que identifique el prestador, de acuerdo a sus necesidades.
- b. Dotación de agencias para la atención a población con discapacidad: las Agencias podrán presentar proyectos que tengan como objetivo, adaptar las condiciones físicas del centro de empleo, a las necesidades de personas con discapacidad o que tengan como propósito, la adquisición de ayudas técnicas, para esta misma población.



c. Tecnología: Tiene como objetivo promover la adquisición, y el uso de la tecnología, por parte de los puntos de atención, para generar mayor eficiencia en los procesos que están exclusivamente relacionados con las labores de gestión y colocación.

- Articulación Territorial: En esta línea se deben presentar proyectos que busquen promover y/o fortalecer el funcionamiento en red de los prestadores del servicio público en el territorio, así como la articulación de los prestadores con los entes territoriales u otros actores para integrar servicios de empleo con la oferta institucional. Esta línea contempla dos enfoques hacia los cuales pueden plantearse los proyectos:

- a. Complementariedad de servicios: Proyectos orientados a la articulación de servicios de la red de prestadores con las entidades territoriales (u otras entidades con oferta de servicios pertinentes), para generar una oferta integral de servicios de empleo que permita responder a una necesidad de mitigación de barreras de una población o proyecto territorial.
- b. Asociatividad: Proyectos para promover la articulación de la red de prestadores y de estos con los entes territoriales y otros actores para generar una actuación conjunta del Servicio Público de Empleo y la articulación de las acciones en el territorio (gestión de demanda conjunta, articulación con proyectos del territorio, promoción conjunta del servicio, etc.).

a. Población objetivo

El objetivo del Fondo de Oportunidades para el Empleo es generar estrategias enfocadas hacia la mitigación de barreras que alejan a los buscadores de empleo del mercado laboral, generar el fortalecimiento de capacidades de las Agencias y promocionar la articulación territorial.



En este sentido, los proyectos deben estar orientados a los siguientes beneficiarios:

En la línea de mitigación de barreras:

- Personas con discapacidad.
- Población víctima del conflicto armado.
- Grupos étnicos (Indígenas, Afro y ROM o gitano)
- Personas mayores de 40 años.
- Jóvenes y mujeres con largos períodos de desempleo.
- Población indígena.

b. Prestadores del Servicio Público de Empleo que podrán presentar proyectos

El Fondo de Oportunidades para el Empleo, ha sido diseñado teniendo en cuenta, entre otras, las necesidades de cada tipo de prestador, por lo que hace una diferenciación de postulantes, con respecto a cada línea del proyecto.

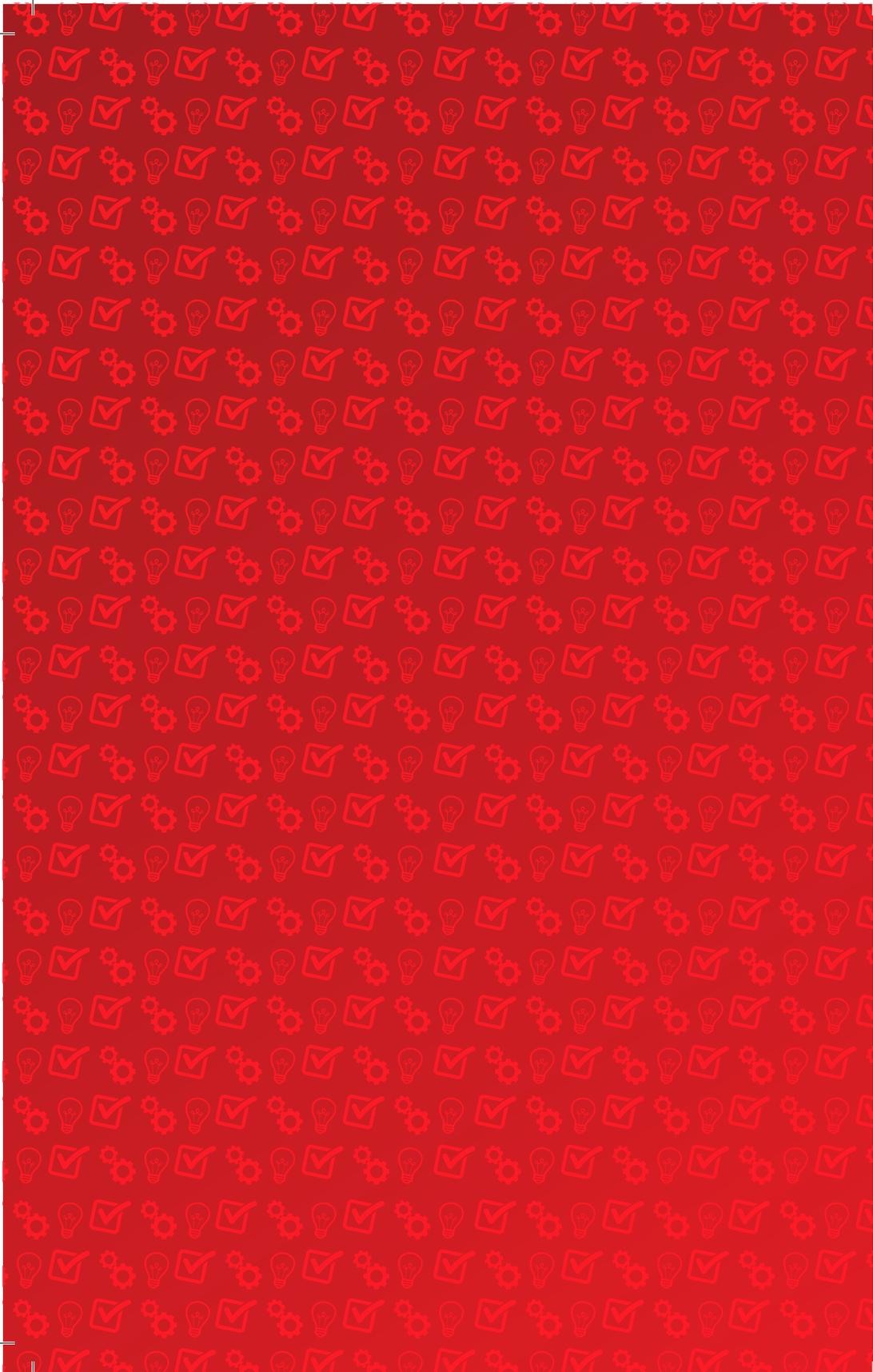
- Línea Mitigación de Barreras
 - Fortalecimiento de competencias laborales: entidades territoriales, entidades territoriales en convenio con el Sena, Cajas de Compensación Familiar Tipo I y II y Tipo III únicamente si la agencia de empleo no está ubicada en la ciudad capital; y privadas no lucrativas.
 - Gestión para el Empleo: Cajas de Compensación Familiar (Tipo I, II y III), entidades territoriales y privadas no lucrativas.



- Línea Fortalecimiento Capacidades
 - Transferencia de Conocimiento: entidades territoriales, entidades territoriales en convenio con el Sena y Cajas de Compensación Familiar (Tipo I y II).
 - Dotación personas con discapacidad: Cajas de Compensación Familiar (Tipo I y II).
 - Tecnología: entidades territoriales y Cajas de Compensación Familiar (Tipo I y II).

c. Monto por proyecto que financia el fondo de oportunidades para el empleo

Los proyectos presentados podrán solicitar como aporte del Fondo Oportunidades para el Empleo - FOE, un valor entre \$20.000.000 (veinte millones de pesos) y \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos). Es importante tener en cuenta que el valor total del proyecto podrá ser superior al aporte máximo del FOE, por lo que se entenderá que el Punto de Atención o su aliado estratégico cofinanciarán el valor restante.



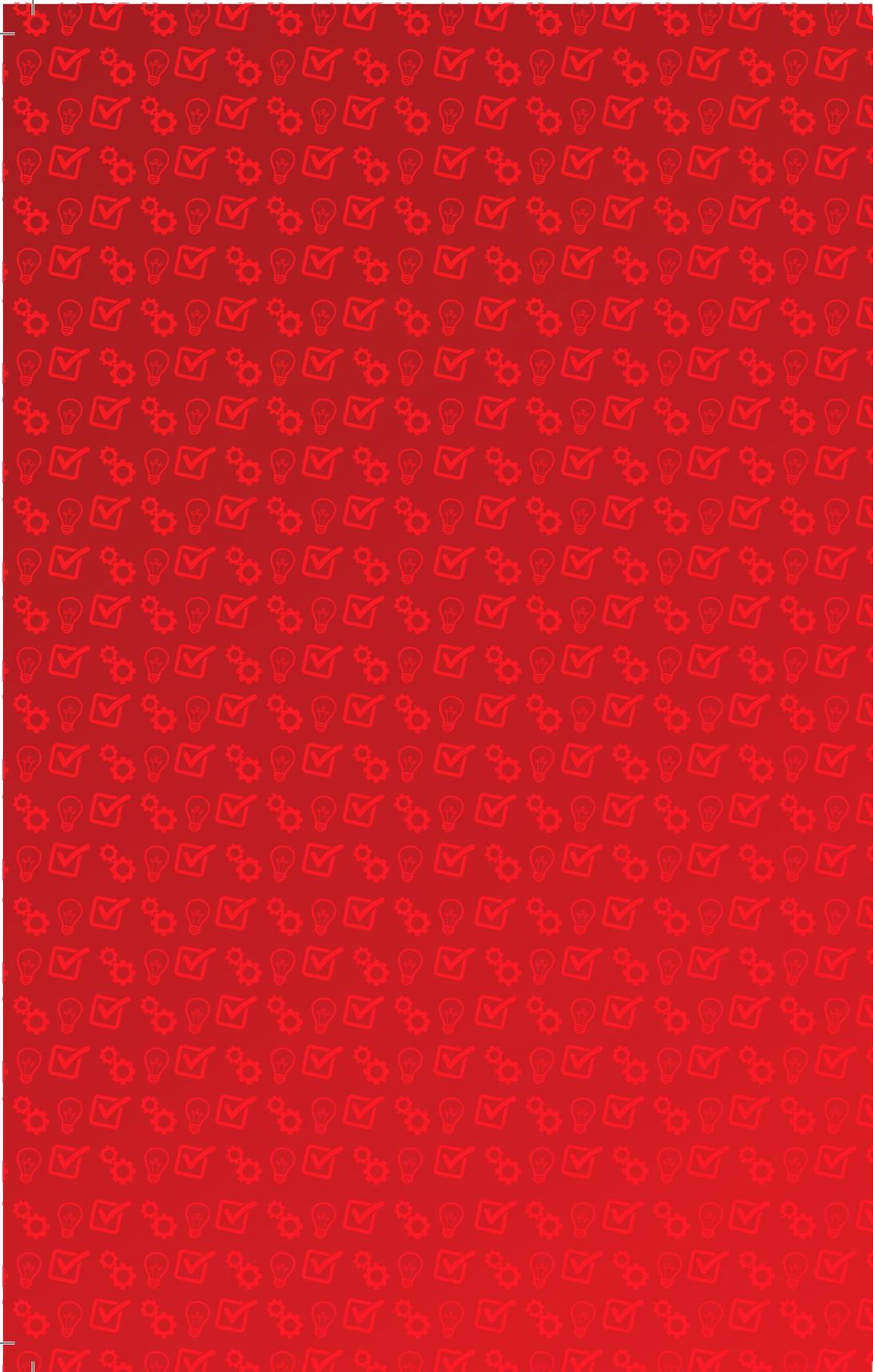


03

INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS

El instrumento metodológico que dispone la presente línea es el Manual Operativo del Fondo de Oportunidades para el Empleo, que expone de manera amplia sus características, objetivos y metodología de operación, el cual se encuentra disponible en el Anexo 1. Manual Operativo del FOE.

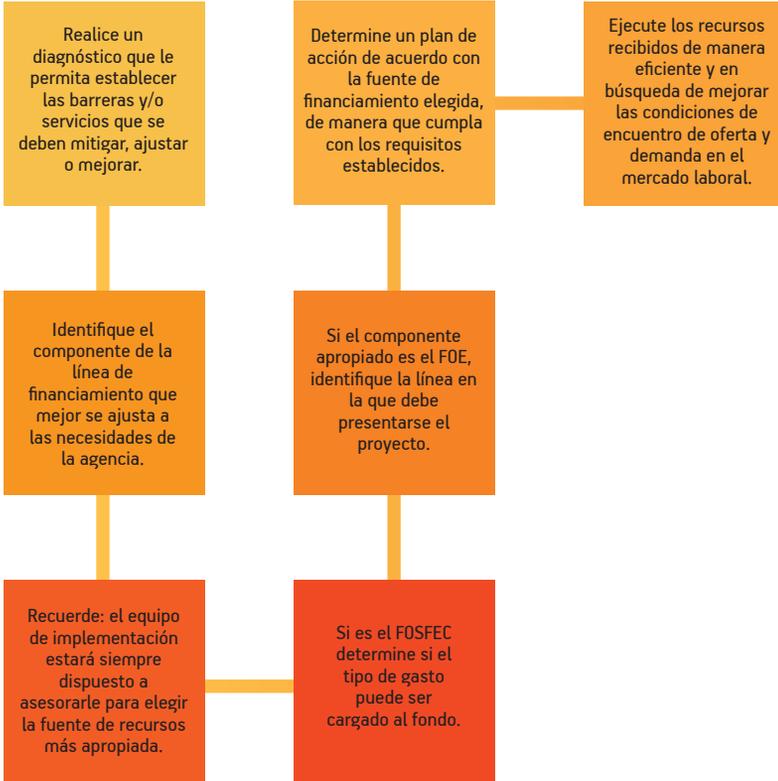
De igual manera, todo lo relacionado a normatividad en cuanto a FOSFEC, se puede encontrar en el instrumento denominado *normograma* de la línea de acción de fortalecimiento institucional de la red de prestadores y articulación de actores.

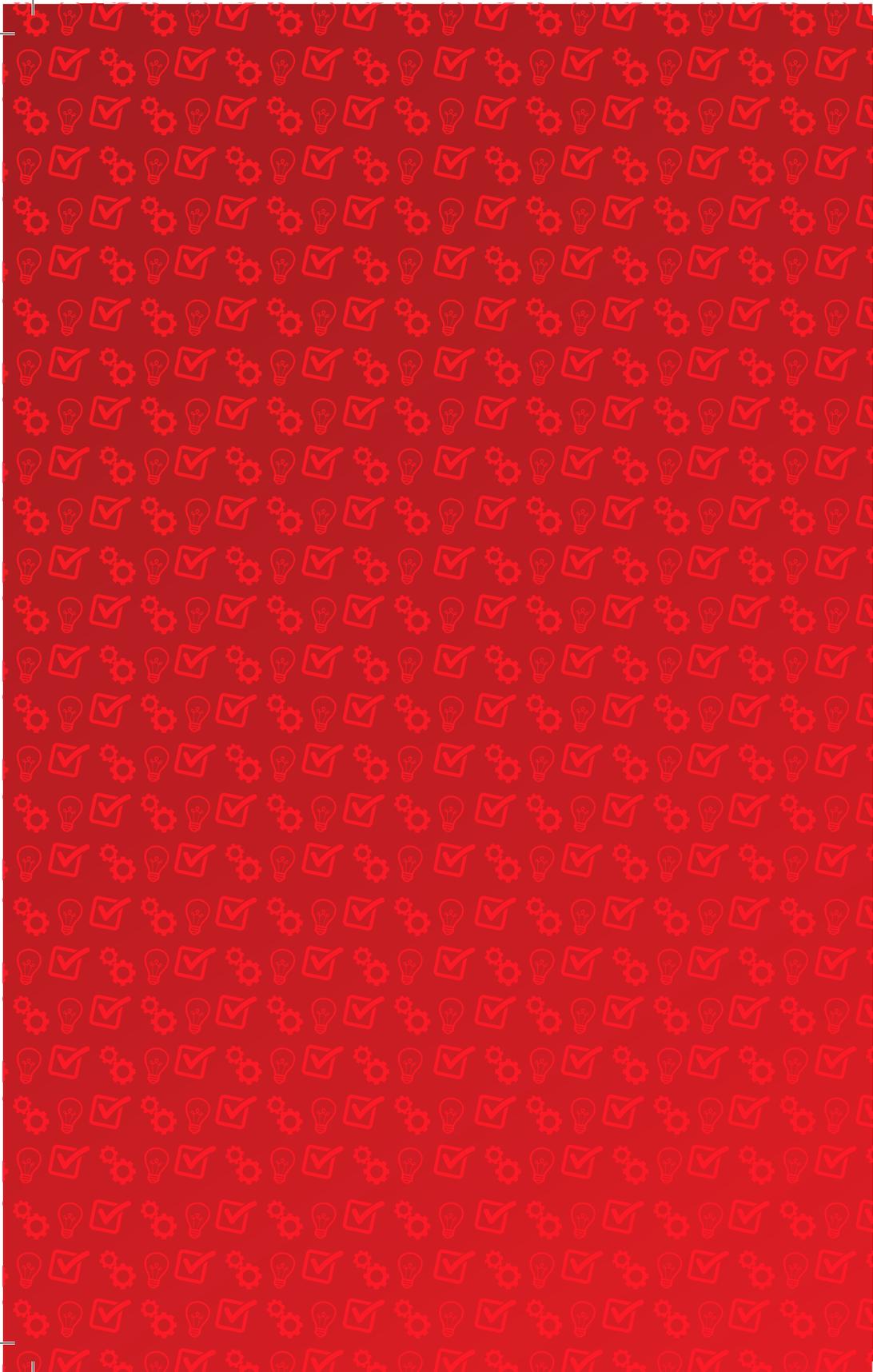




04

ruta de implementación





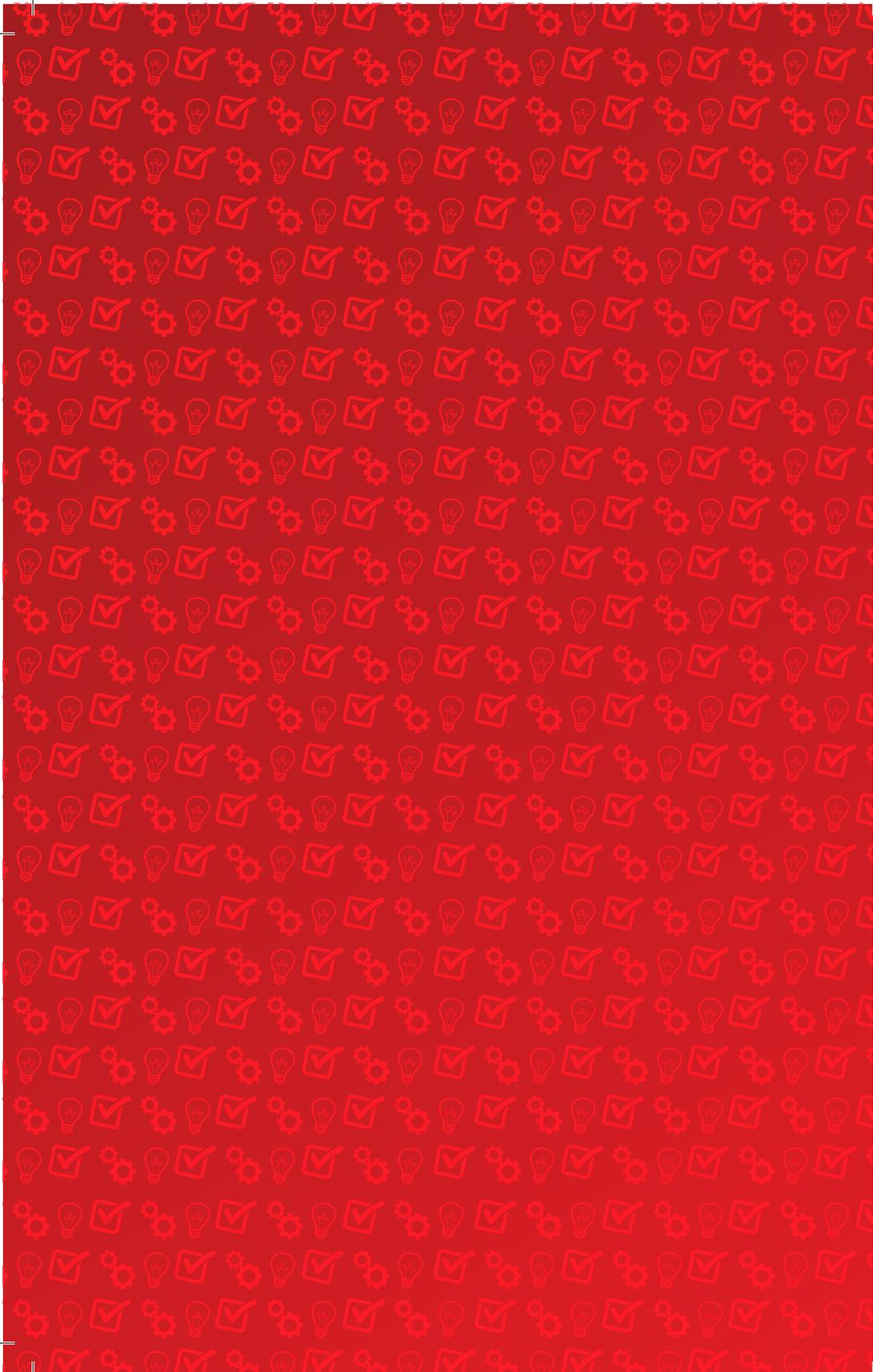


05

GLOSARIO

Fondo de Oportunidades para el Empleo – FOE: instrumento práctico de mitigación de barreras, fortalecimiento de capacidades y articulación territorial que se ejecuta a través de un esquema concursable por recursos, los cuales son asignados a los prestadores mediante la presentación de proyectos que son calificados de acuerdo a los criterios técnicos definidos en el presente manual.

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC: fondo de recursos destinados a financiar y operar programas y proyectos relacionados, con la promoción de empleo y el emprendimiento, el desarrollo de obras en los territorios, la generación de ingresos, el impulso y financiamiento de las actividades agropecuarias, la promoción de la asociatividad y el desarrollo de proyectos productivos, entre otros, con el fin de dinamizar el desarrollo económico y social en zonas rurales.





06
ANEXOS

Anexo 1. Manual Operativo del FOE.